

MEMORIA DE LA SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN RELATIVA AL INFORME REALIZADO POR EL SERVICIO DE LEGISLACIÓN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO GENERAL DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE ANDALUCÍA Y EL SEGURO DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS.

En relación con las observaciones realizadas desde el Servicio de Legislación al proyecto de Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y el seguro de las personas voluntarias, desde esta Secretaría General se manifiesta:

a) En atención a las sugerencias realizadas a la **Parte Expositiva** del proyecto normativo, indicar que en la misma se ha suprimido la referencia a "EXPOSICION DE MOTIVOS", se ha incluido la mención a las competencias en materia de voluntariado asumidas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, incluyéndose igualmente la referencia a la actuación en la elaboración de la norma de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En cuanto a la supresión del Índice, señalar que se entiende oportuno el mantenimiento del mismo dado que facilita la localización de las distintas materias y aspectos regulados en el Decreto.

b) Respecto a la **Parte Dispositiva**, se suprime la división en Secciones del Capítulo III, que pasa denominarse "Procedimientos de inscripción, modificación, actualización y cancelación registral".

En relación al seguro de las personas voluntarias contemplado en el Capítulo V, se realiza una mayor regulación del mismo incluyendo los siguientes aspectos: Actividades objeto de aseguramiento; Contenido del seguro; Modalidades de la cobertura del seguro; y Garantías y capitales asegurados.

Relacionado con las personas voluntarias que desarrollen actividades de voluntariado en contacto habitual con menores, se añade en el Artículo 11. Documentación para la inscripción, la necesidad de aportar una Declaración responsable de la entidad relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor.

c) En cuanto a las **Consideraciones de carácter específico** relacionadas con artículos concretos, se ha tomado en consideración las observaciones realizadas desde el Sº. de Legislación adaptando el texto normativo a las misma, salvo en lo referente a la supresión de la referencia al seguro de las personas voluntarias en el artículo 1 puesto que se mantiene la regulación del mismo en el Capítulo V, y a la supresión de los ámbitos de actuación de la entidades de voluntariado en el artículo relacionado con la clasificación de las mismas, dado que si bien dichos ámbitos se encuentran recogidos en la Ley 4/2018, de 8 de mayo, se ve oportuno su reproducción por claridad administrativa.

Por último indicar que como consecuencia de las supresión de algunos artículos (como el antiguo 8. Entidades inscribibles) o la unión de varios artículos en uno (como los dedicados a la Resolución), se ha llevado a cabo una reenumeración del articulado.



Sevilla, en la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Código:	Ry71i733YBLCXL3IbPFNP8dMXW49nr	Fecha:	09/08/2019
Firmado Por:	MARIA LOURDES BALLESTEROS GARCIA		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	1/1

